

PERGAMINO, Agosto 27 de 1990.-

Al Señor

Intendente Municipal

ESCRIBANO ALCIDES SEQUEIRO

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumpro en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Octava Sesión Ordinaria - realizada el día 24 de Agosto de 1990, al considerar el Expediente: C 27-90 CONSEJO ESCOLAR PERGAMINO solicita aplicación Art. 55° de la Ley 10.589 s/recursos del Consejo Escolar.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°- Las entidades que emitan rifas, bonos contribución o similares, de conformidad con las normas vigentes en la materia, deberán abonar al Consejo Escolar de Pergamino una suma de dinero equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total de la emisión, como requisito previo al sorteo final.-

ARTICULO 2°- A los fines de obtener la autorización municipal pertinente, las entidades peticionantes deberán acreditar el pago del importe que resulte del artículo anterior, o en su defecto, presentar una constancia emitida por el Consejo Escolar de Pergamino de la que surja que se han adoptado los recaudos tendientes a asegurar su cumplimiento dentro del plazo fijado en el citado artículo.-

ARTICULO 3°- Modifícanse los Artículos 14° y 28° inciso c) de la Ordenanza 885/80, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

" ARTICULO 14°- Constancia N° 2: Recibo de pago del cinco por ciento (5%) del valor de emisión o constancia respecto de su cumplimiento, emitidos por el Consejo Escolar de Pergamino".

" ARTICULO 28°- Inciso c): Recibo de pago del cinco por ciento (5%) del valor de emisión o constancia respecto de su cumplimiento, emitidos por el Consejo Escolar de Pergamino".-

ARTICULO 4°- Quedan exceptuadas del cumplimiento de las prescripciones de la presente las entidades referidas en el segundo párrafo del Artículo 10° de la Ley N° 9.403/79.-

ARTICULO 5°- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

luego propia la oportunidad para saludarlo atentamente.

ORDENANZA N° 2574/90.-

CARLOS A. FUSCO
SECRETARIO
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE



MARCELO A. CONTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE